

APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1149

SANTIAGO,

22 OCT 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020 y la Resolución Exenta N°249, de 20 de marzo de 2020, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos, todas del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; el memorándum N°140 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía; el memorándum electrónico N°12.338/2020, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, Región de La Araucanía, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña instalada, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Temuco y Padre Las Casas presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de MP, en comparación con un calefactor a pellets o kerosene tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas (PDA) establecido

mediante Decreto Supremo N° 8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, contempla un recambio de al menos 27.000 calefactores y/o cocinas a leña en la zona saturada, en un plazo de 5 años. Al menos 12.000 recambios serán por sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a la leña.

5. Que, el PDA en el artículo 17 del Decreto Supremo N°8 de 2015, señala que a partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe el uso de calefactores a leña del tipo hechizas, salamandras o cámara simple, en la zona saturada.

6. Que, el PDA en el artículo 18 del Decreto Supremo N°8 de 2015, señala que a partir del 1° de enero de 2020, queda prohibido en la zona saturada el uso de todos los calefactores a leña que no cumplan con la Norma de Emisión de MP para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, establecida mediante Decreto Supremo N°39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, y sus modificaciones.

7. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9, de la Constitución Política de La República y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria y posteriormente pandemia para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 (COVID-19).

8. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020".

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las bases y anexos de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los principales problemas ambientales de las comunas de Temuco y Padre Las Casas provienen de la contaminación atmosférica, ocasionada mayoritariamente por la combustión residencial de leña en el período otoño-invierno, aportando más de un 90% de las emisiones. Situación que se genera por condiciones meteorológicas de estabilidad atmosférica y bajas temperaturas, en donde, se registran elevados niveles de concentración de material particulado respirable MP10 y MP2,5 durante situaciones que son

conocidas genéricamente como episodios críticos de contaminación atmosférica.

Por tal motivo, la estrategia para el control de la contaminación por leña, desarrollada por el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los núcleos urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los artefactos a leña.
- c. Mejorar la calidad del combustible y diversificar el uso para calefacción.
- d. Educar y difundir a la comunidad

En este escenario, es que a partir del 17 de noviembre de 2015, entró en vigencia el Decreto Supremo N°8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica PDA por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y la actualización del Plan De Descontaminación por MP10, para las mismas comunas.

Dentro de las medidas del PDA, se incluye el Programa de Recambio de Calefactores, que tiene por objeto reemplazar en viviendas beneficiadas, los actuales artefactos a leña instalados y en uso de las comunas de Temuco y Padre las Casas, por sistemas de calefacción menos contaminantes y más eficientes, con un compromiso de 27.000 artefactos en 5 años, de los cuales 12.000 deben ser de combustible distinto a la leña. A la fecha, este Programa lleva un avance de alrededor de 9.108 recambios de estufas instalados, lo que constituye un avance real de un 33,7% respecto de la meta, transcurrido el 95% del periodo de 5 años establecido en dicho PDA.

Por otro lado, el PDA también establece que el Ministerio de Vivienda ejecutará un programa de subsidio para el acondicionamiento térmico 40.000 viviendas en un plazo de 10 años, y en caso que la vivienda que postule al subsidio de acondicionamiento térmico, cuente con ampliaciones no regularizadas, el monto del subsidio podrá ser complementado con un monto adicional, tanto para las obras necesarias como las gestiones administrativas para regularizar dichas construcciones. La meta de 40.000 corresponde a un 47% del parque habitacional que no cuenta con aislación térmica adecuada, y a la fecha se han acondicionado 16.744 viviendas.

Dicho mejoramiento térmico para viviendas existentes de Temuco y Padre Las Casas, que se financia con un subsidio del SERVIU, debe adoptar los mismos estándares de aislación térmica que se exigen en el PDA para viviendas nuevas, y se ha ejecutado en 2 etapas:

- Etapa 1: Entre el año 2015 y 2017, estándares por sobre la OGUC para la transmitancia térmica de muros, riesgo de condensación, infiltraciones de aire y ventilación. Esta etapa permite a las viviendas existentes optar a una letra C dentro del sistema de precalificación energética, con un ahorro de energía de un 46,2%.
- Etapa 2: Desde 2018 en adelante, exigencias para la transmitancia térmica de techos, puertas y ventanas, además de control de ganancias solares y aislamiento térmico de sobrecimientos. Esta etapa permite a

las viviendas existentes optar a una letra B dentro del sistema de precalificación energética, con un ahorro de energía de un 56,3%.

Respecto del subsidio otorgado, actualmente puede alcanzar hasta 390 UF solo para la vivienda, y a partir del último llamado al subsidio el año 2019, se incorpora también el recambio del calefactor a leña, con un adicional de 40 UF por hogar.

Previo a los programas de mejoramiento térmico del SERVIU años 2015-2019 del actual PDA, desde el año 2008, en ambas comunas se dio inicio por parte del SERVIU al Programa de Protección del Patrimonio Familiar (3PF), que comprendía un subsidio de mejoramiento térmico de hasta 100 UF, a fin de que viviendas antiguas con avalúo fiscal menor a 650 UF, se acerquen al comportamiento térmico exigido por la normativa para zona climática V. Respecto a la efectividad del programa de aislación térmica 3PF del SERVIU, se han observado en diversas viviendas abordadas por este Programa, reducciones en la demanda energética del orden de un 20% a un 68%.

El presente Programa, tiene como objetivo realizar el recambio de calefactores a leña, en las viviendas que han sido beneficiadas con el subsidio de acondicionamiento térmico del SERVIU años 2015-2019 con vigencia del PDA, y programas de protección del patrimonio familiar (3PF) del "Título II mejoramiento térmico de la vivienda" del SERVIU años 2008-2014 previo al PDA, que no hayan sido beneficiadas del recambio de calefactores.

Lo anterior, indica que el recambio generará un impacto positivo en la calidad del aire de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, a través de la reducción de emisiones unitarias por calefactor. Además, la familia beneficiada contará con un calefactor nuevo de mayor eficiencia, lo que se enmarca en el segundo lineamiento del MMA.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "**PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020**".

El presente Programa, ofrece la alternativa de optar entre un modelo de artefacto a pellet, kerosene y aire acondicionado Split inverter, según disponibilidad y presupuesto del MMA.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, instalados en viviendas beneficiadas con acondicionamiento térmico de viviendas del SERVIU entre los años 2008-2019, de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, por calefactores más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

El MMA, invitará a participar a todos los habitantes de las comunas de Temuco y Padre Las Casas de la Región de La Araucanía, cuyas viviendas han sido beneficiadas con el subsidio de acondicionamiento térmico del SERVIU años 2015-2019 con vigencia del PDA, y programas de protección del patrimonio familiar (3PF) del "Título II mejoramiento térmico de la

vivienda" del SERVIU años 2008-2014, y que se encuentren interesados en recambiar su calefactor a leña instalado.

De acuerdo a lo anterior, en las presentes bases de postulación se establecen en el criterio "Vivienda", el sub-criterio "Aislación térmica", el que otorga puntajes de forma decreciente a viviendas con acondicionamiento térmico del SERVIU posterior al 2018, en segundo orden a los del periodo 2015 al 2017, y en último lugar a los del periodo 2008 al 2014.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región La Araucanía, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Que la vivienda cuente con el mejoramiento del subsidio térmico de la vivienda del SERVIU años 2015-2019 y programas de protección del patrimonio familiar (3PF) del "Título II mejoramiento térmico de la vivienda" del SERVIU años 2008- 2014, de las comunas de Temuco y Padre Las Casas. Para acreditar lo anterior, se solicitará al momento de la validación en caso de salir preseleccionado, el certificado del SERVIU correspondiente.
- b. Dado el escenario actual de pandemia por el virus del COVID-19, las postulaciones se deberán realizar preferentemente desde el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y de manera presencial, solo en el caso que el postulante así lo requiera, en este último caso, el postulante deberá reservar una hora al número 45-2647070, para que un monitor en la Oficina de Apoyo al Recambio lo oriente y pueda inscribir su postulación.
- c. Indicar la línea de calefacción a la que postulará (detallados en el numeral 7.3 de las presentes bases).
- d. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cocina de 1 plato, hechizo, cámara simple y calefactores con templador.
- e. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de validación de antecedentes que se realizará en la vivienda.
- f. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro de la zona residencial urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de acuerdo a lo indicado en los siguientes links:

Comuna de Temuco

http://observatoriourbano.minvu.cl/Ipt/wp_resultado_decreto.asp?r=9&c=178&i=25#

Referencia: PRC Temuco - Labranza, vigente año 2010.
09101_PRC_TEMUCO_Z_10_LIM_URB.kmz

Se incluye el portal San Francisco en la zona residencial urbana de la Comuna de Temuco.

Comuna de Padre Las Casas

<http://www.padrelascasas.cl/planregulador/Plano-Urbano-2016-MARZO.pdf>

- h. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- i. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- j. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- k. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- l. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- m. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior.
- n. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
- o. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto con el postulante en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial, estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos, por cada sistema de calefactor.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.
11. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 10 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del período de postulación.	Departamento de Planes y Normas
Notificación y validación de antecedentes en las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 15 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de beneficiarios por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl o de manera presencial en el caso que el postulante lo estime pertinente. En este último caso, el postulante deberá reservar una hora al número 45- 2647070, para que un monitor en la Oficina de Apoyo al Recambio lo oriente en la postulación.

7.2 PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a viernes entre 08:30 y 18:30 horas, y bajo la reserva previa de una hora de postulación.

En caso que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días corridos en la página www.recambiodecalefactores.cl y de forma presencial. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días, siendo publicada en la página web del recambio.

7.3 ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de postular, se deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiere optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos para este Programa de Recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a kerosene	
Características	Copago
Potencia: Mayor o igual a 7 kW Eficiencia: Mayor a 90% El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none">• Sistema de evacuación de gases al exterior.• Termostato.• Modo de encendido y apagado automático.	Aporte del beneficiario: \$20.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Efectivo.- Tarjeta de débito.- Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés.- Transferencia bancaria.

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un calefactor a pellets	
Características	Copago
Potencia: Entre 6,1 a 9,5 kW Eficiencia: Mayor a 85% El calefactor cuenta con: <ul style="list-style-type: none">• Sistema de evacuación de gases al exterior.• Termostato.• Modo de encendido y apagado automático.	Aporte del beneficiario: \$20.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Efectivo-- Tarjeta de débito.- Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés.- Transferencia bancaria.

Opción 3: Sistema de calefacción compuesto por Aire Acondicionado Inverter	
Características	Copago
Potencia: Mayor o igual a 18.000 BTU/hr Eficiencia: COP \geq 3,5 El sistema de calefacción cuenta	Aporte del Beneficiario: \$20.000.- Los medios de pago pueden ser los

<p>con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático. 	<p>siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectivo. - Tarjeta de débito. - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés. - Transferencia bancaria.
--	---

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos a continuación, y elaborará un ranking, de mayor a menor puntaje, por cada opción de calefactor y por cada comuna, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de aislación térmica.
2. Tipo de artefacto.
3. Reside en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos (GEC), año 2020.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

7.5 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking, por opción de calefacción (kerosene, pellets o aire acondicionado split inverter), para cada comuna, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación según anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 5 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del Programa. Durante la visita al domicilio para la validación de datos, el preseleccionado deberá usar mascarilla en todo momento mientras dure la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados, por cada opción de línea de calefacción y por cada comuna de forma independiente, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos, conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

No podrán ser seleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 15 puntos totales en los criterios de evaluación.

7.6. FIRMA DE FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Los beneficiados deberán firmar los documentos en la etapa de validación de antecedentes expuestos en la postulación del Programa. En caso que el beneficiario no pueda firmar los documentos, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°2).

7.7. GESTIÓN DE COPAGO

A los postulantes seleccionados, se les informará mediante contacto telefónico o correo electrónico, acerca de los plazos, formas de pago, contacto de la empresa proveedora del equipo, y cuenta bancaria a la cual realizar el pago. En el caso de que el seleccionado requiera realizar el pago mediante crédito, la empresa instaladora coordinará el pago con el seleccionado, mediante una plataforma web si se cuenta con ella, o en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco, o en otro lugar que eventualmente sea definido por la SEREMI, y el medio de pago disponible será mediante tarjeta de crédito, hasta 6 cuotas sin interés.

El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir a realizar el copago, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°2).

En caso que el seleccionado no realice el copago en el plazo establecido en estas bases, se entenderá que renuncia al beneficio.

7.8 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio.

En caso que el seleccionado renuncie al beneficio una vez realizada la gestión de copago, la renuncia deberá ser expresa y constar por escrito. Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa, la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

Se procederá a gestionar el trámite de devolución total del copago una vez entregado el documento de renuncia en la Oficina de Apoyo al Recambio.

No se podrá efectuar la renuncia al beneficio, posterior a que se haya materializado el recambio, es decir, una vez ya instalado el nuevo sistema de calefacción en la vivienda.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo	
Grupo familiar (25 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas mayores a 60 años	2 o más personas	5 pts.	5	
			1 persona	0 pts.		
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes ¹	Grupos familiares con integrantes con discapacidad ²	3 o más	10 pts.	10
				1 a 2	5 pts.	
				Tiene	5 pts.	
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con Enfermedades Crónicas	Cardiorrespiratorias ³	No tiene	0 pts.	5
				Tiene	5 pts.	
				Tiene	5 pts.	
	Artefactos a leña (30 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Artefacto hechizo ⁴ , salamandra, cocina de un plato o calefactor cámara simple	30 pts.	30
				Calefactor con templador (doble cámara)	20 pts.	
Cocina a leña				10 pts.		

¹ Al momento de la visita de validación en la vivienda del preseleccionado, se solicitará la información que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan más de 60 años. (anexo N°1).

² Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará exhibir la credencial de discapacidad.

³ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará exhibir certificado que determine la enfermedad expuesta.

⁴ Artefacto hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No tiene templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Zona territorial ⁵ (15 puntos)	Reside en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos (GEC) año 2020	Mayor puntaje postulantes que residen en zonas afectas a restricción durante la GEC año 2020	Vive dentro de la zona de restricción	15 pts.	15
			Vive fuera de la zona de restricción	0 pts.	
			Vivienda con acondicionamiento térmico del SERVITU, desde el 2018 en adelante.	30 pts.	
Vivienda (30 puntos)	Aislación térmica	Viviendas con aislación térmica ⁶	Vivienda con acondicionamiento térmico del SERVITU, en el periodo 2015 al 2017.	20 pts.	30
			Vivienda con acondicionamiento térmico del SERVITU, desde el 2008 al 2014.	10 pts.	
			TOTAL		

⁵ Reside en la zona territorial de Gestión de Episodios definida mediante Resolución Exenta N°83 de fecha 17.03.2020 de la SERREMI de Medio Ambiente Araucanía.

⁶ Viviendas con aislación térmica: viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del SERVITU.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes preseleccionado no seleccionados, con sus datos ya validados y que cumplan con el puntaje mínimo establecido en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de beneficiarios por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI y en la Oficina de Apoyo al Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES.

La instalación de los nuevos calefactores, se iniciará a más tardar 2 semanas después de entregado el primer listado de beneficiarios por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, a la empresa proveedora del calefactor asignado. Para lo anterior, dicha empresa agendará de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

En el marco del brote pandémico asociado a la enfermedad por COVID-19, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, las empresas instaladoras adoptaran procedimientos de trabajo seguros orientados a prevenir el contagio del coronavirus, de acuerdo al "PROTOCOLO PARA VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CALEFACTORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES, EN ESTADO DE CATASTROFE POR COVID-19, AÑO 2020".

En virtud de lo anterior, el beneficiario, previo a la instalación del nuevo sistema de calefacción, deberá firmar un documento con carácter de Declaración Jurada, donde señale que autoriza realizar la instalación del nuevo calefactor, bajo el protocolo que corresponda de acuerdo al Plan de acción por el Coronavirus vigente al momento de realizar la instalación.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el postulante deberá firmar el Anexo N°1, al momento de la validación de antecedentes en la vivienda.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el

beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en las ciudades de Temuco o Padre Las Casas.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, conforme al anexo N°2, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus COVID-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el contagio, misma obligación tendrá el personal de la SEREMI y/o a quien designa para la realización de estas etapas.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.

- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.

- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.

- d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.

- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente Programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020"

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.6. CORREO ELECTRÓNICO

	N°
	1.6 CELULAR:

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MAYORES A 60 AÑOS

2.2 INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD

2.3 INTEGRANTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS CARDIORRESPIRATORIAS

2.4 N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

Mayores de 60	
SI	NO
SI	NO
TOTAL GRUPO FAMILIAR	

2.5 DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

DECLARO QUE SÍ HE SIDO BENEFICIARIO

DECLARO QUE NO HE SIDO BENEFICIARIO

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO

3.1 Cantidad de artefactos a leña en su vivienda

Artefacto hechozo¹
Calefactor cámara simple²
Calefactor con templador (doble cámara)
Cocina de 1 plato
Salamandra
Cocina

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA

--

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAAR

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hechozo¹
Calefactor cámara simple²
Calefactor con templador (doble cámara)
Cocina de 1 plato
Salamandra
Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** _____ **No** _____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹ **Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.
² **Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.
³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

5.1 N° de pisos de la vivienda

1 piso	Más de 1 piso	
--------	---------------	--

RUT Beneficiario vivienda:

5.2 Vivienda con acondicionamiento térmico del SERVIU, desde el 2018 en adelante.

5.3 Vivienda con acondicionamiento térmico del SERVIU, en el periodo 2015 al 2017.

5.4 Vivienda con acondicionamiento térmico del SERVIU, desde el 2008 al 2014.

5.5 Vivienda se encuentra ubicada en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos (GEC) año 2020

5.6 Se requiere instalación de nuevo enchufe para poder conectar nuevo calefactor

5.7 Superficie total construida de la vivienda (m²)

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En, a de de 2020, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2008-2019 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020", incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Formulario de antecedentes del postulante" del Anexo N°1.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del postulante y del representante.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, ubicada en Patricio Lynch 550, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JN
KCV/CRL/GEF/RMG/LCC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- División Jurídica
- Oficina de Partes